



**Contrato
LG 16/2018**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA FASE I DEL HOTEL DE MONTAÑA CERRO VERDE, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AÑO 2018. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE PLAZO: Del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 16/2018 que se denomina "Servicios de mantenimiento general de las instalaciones de la fase I del Hotel de Montaña Cerro Verde, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día doce de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 16/2018 denominado "Servicios de mantenimiento general de las instalaciones de la fase I del Hotel de Montaña Cerro Verde, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, año 2018", por el monto de hasta DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES (\$16,461.00), IVA incluido, pagadero mediante cuotas mensuales de hasta MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS (US\$1,646.10) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de los primeros cinco días



hábiles del mes de enero del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista debe entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la modificación del alcance, en lo relativo a adicionar el mantenimiento general de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, los espacios rehabilitados de la FASE II; así como la prórroga del contrato LG 16/2018, por un período de TRES MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8,230.50) IVA INCLUIDO, pagadero mediante tres cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- MODIFICACIÓN:

Modifícase las cláusulas del contrato LG 16/2018, suscrito con ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., en lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Adiciónese a los servicios requeridos de mantenimiento general de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, los espacios rehabilitados de la FASE II, sobre los cuales la Contratista prestará sus servicios, y que comprende:

1. Cuatro habitaciones con terraza
2. Recepción y Oficinas Administrativas, incluye dos servicios sanitarios
3. Cafetería
4. Batería de servicios sanitarios generales (mujeres y hombres)
5. Espacio para bodega
6. Cuarto eléctrico y sus componentes
7. Cisterna para agua potable y cuarto de bombeo
8. Depósito de captación de aguas lluvias



9. Pasillos y rampas de conexión con cubierta
10. Jardinería

III.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 16/2018, en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8,230.50), IVA INCLUIDO**, pagadero mediante tres cuotas mensuales, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **TRES MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de abril del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a marzo de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$823.05) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por CUATRO MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de abril de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 16/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual

firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, del domicilio de , comparecen: El **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de años de edad, , del domicilio de departamento de a quien conozco y en legal forma identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el día y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de , y con Número de Identificación Tributaria , que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e Ingeniero **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de a quien conozco y en legal forma identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el día , con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., del domicilio de con Número de Identificación Tributaria , y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA" personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran



una modificación y prórroga al contrato LG DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general de las instalaciones de la fase I del Hotel de Montaña Cerro Verde, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Asimismo consta que se modificó la Cláusulas Tercera, relativa a los alcances y servicios requeridos, adicionándose a los servicios requeridos de mantenimiento general de las instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, los espacios rehabilitados de la FASE II, sobre los cuales la Contratista prestará sus servicios en los términos que se ha establecido. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de TRES MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, IVA INCLUIDO, pagadero mediante tres cuotas mensuales. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadorean de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadorean de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó modificar el alcance y servicios requeridos, así como prorrogar el plazo del contrato LG DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V., por un período de TRES MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general de las instalaciones de la fase I del Hotel de Montaña Cerro Verde, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Barrientos Calero, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Marco Tulio Orellana Vides, y de la que consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, su domicilio será la ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades se encuentra el ejercicio del comercio, la

industria y la prestación de servicios, que la representación legal y el uso de firma social recaen sobre el Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de enero de dos mil diez; **b)** Credencial de Elección de Administración de la Sociedad, expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas licenciada Laura Marina Gil de Barrientos, de la cual consta que en el punto dos del acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se acordó nombrar la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, como Administrador Único Propietario para el período de tres años a partir del día de la inscripción de la credencial, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato
LG 25/2018**
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PRIVADA O COURIER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, AÑO 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria uno _____ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____, y con Número de Identificación Tributaria _____ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **JUAN FRANCISCO PINTO QUINTANILLA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula especial de **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, del domicilio de _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 25/2018 que se denomina "Contratación de servicios de mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2018" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de **CORSATUR** N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 25/2018 denominado "Contratación de servicios de mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2018", hasta por el monto de CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$42,000.00) IVA incluido, pagadero conforme las tarifas pactadas contractualmente; cuyo plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018 autorizó la prórroga del contrato LG 25/2018, por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta NUEVE MIL DÓLARES (US\$9,000.00) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.

3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.

4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 25/2018 con GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **NUEVE MIL DÓLARES (US\$9,000.00) IVA incluido**, pagadero conforme a las tarifas pactadas originalmente, y a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	NOVECIENTOS DÓLARES (US\$900.00) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por SIETE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.



Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.
-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 25/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

Sr. Juan Francisco Pinto Quintanilla
Apoderado General Administrativo de
Global Cargo de El Salvador, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____, y con Número de Identificación Tributaria _____

que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y el señor **JUAN FRANCISCO PINTO QUINTANILLA**, de años de edad, del domicilio de , a quien no conozco pero en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el día con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula especial de **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG VEINTICINCO / DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional para la Corporación Salvadoreña de Turismo. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de NUEVE MIL DÓLARES, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG VEINTICINCO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con GLOBAL CARGO, S.A DE C.V., por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional para la Corporación Salvadoreña de Turismo. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** Respecto de la personería con que actúa el señor Juan Francisco Pinto Quintanilla, he tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la



ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Mariana Emely Rivera Aparicio, por el señor José Javier Ayala Sastre, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cual confiere Poder General Administrativo con facultad especial para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. En dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el poderdante, dicho poder no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, por lo que de conformidad con el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, el suscrito Notario advierte que no se encuentra debidamente legitimada la personería con que actúa el señor Pinto Quintanilla, con el testimonio de poder que presenta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato
LG 23/2018**

Servicio de telefonía fija y celular para oficinas centrales de CORSATUR, telefonía fija e internet para los Centros de Amigos del Turista y telefonía fija para stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, telefonía fija para centro de llamadas de CORSATUR 914. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número _____ con
fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación
Tributaria _____ actuando
en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del
domicilio de _____, y con Número de Identificación Tributaria _____
que en este instrumento me
denominaré "LA CONTRATANTE"; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de
_____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____
portador de mi Documento Único de Identidad número _____
con fecha de vencimiento el día _____ y
Número de Identificación Tributaria _____
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado
Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
TELECOMODA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____
que en lo sucesivo será referida como
"LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente
prórroga de plazo del contrato LG 23/2018 que se denomina "Servicio de telefonía fija y
celular para oficinas centrales de CORSATUR, telefonía fija e internet para los Centros de
Amigos del Turista y telefonía fija para stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional
Monseñor Oscar Arnulfo Romero, telefonía fija para centro de llamadas de CORSATUR 914",
de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en
adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución GG N° 46/2018 de
fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos,
condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 23/2018 denominado "Servicio de telefonía fija y celular para oficinas centrales de CORSATUR, telefonía fija e internet para los Centros de Amigos del Turista y telefonía fija para stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, telefonía fija para centro de llamadas de CORSATUR 914", hasta por el monto de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$22,847.21)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad

Ciudadana y Convivencia (CESC), según los precios por cada servicio, y en los términos siguientes:

TELEFONÍA FIJA	Plazo	Total mensual IVA y CESC incluido	Total IVA y CESC incluido
Servicio de telefonía fija para Oficinas Centrales; Centros de Amigos del Turista; y Stand ubicado en Aeropuerto Internacional Monseñor "Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".	7 meses, de junio a diciembre de 2018	Hasta \$679.56	Hasta \$4,756.94
Servicio de Telefonía fija para Centro de Llamadas 914	7 meses, de junio a diciembre de 2018	Hasta \$650.00	Hasta \$4,550.00
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$9,306.94

TELEFONÍA CELULAR	Plazo Adjudicado	Total mensual IVA y CESC incluido	Total IVA y CESC incluido
Servicio de 36 líneas celulares institucionales	7 meses, de junio a diciembre de 2018	Hasta \$1,421.44	Hasta \$9,950.11
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$9,950.11

INTERNET	Plazo	Total mensual IVA y CESC incluido	Total IVA y CESC incluido
2 enlaces de 2 MBps internet asimétrico para oficina central y Aeropuerto.	7 meses, de junio a diciembre de 2018	Hasta \$94.40	Hasta \$660.80
5 enlaces de 3 MBps internet asimétrico para cada Centro de Amigos del Turista.	7 meses, de junio a diciembre de 2018	Hasta \$324.50	Hasta \$2,271.50
2 hotspot 30 GB Oficina CAT Ruta de Paz, Jocoatique, Morazán (suministro de aparatos nuevos).	7 meses, de junio a diciembre de 2018	Hasta \$93.98	Hasta \$657.86
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$3,590.16

El plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante Resolución GG N° 46/2018 se autorizó la prórroga del contrato LG 23/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 22,575.82) IVA y CESC incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir

del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.

4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 23/2018 con TELECOMODA, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 22,575.82) IVA y CESC incluido**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes, y según los siguientes precios por cada servicio:

TELEFONÍA FIJA	Plazo	Total mensual IVA y CESC incluido	Total IVA y CESC incluido
Servicio de telefonía fija para Oficinas Centrales; Centros de Amigos del Turista; y Stand ubicado en Aeropuerto Internacional Monseñor "Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".	7 meses, de enero a julio de 2019	Hasta \$679.56	Hasta \$4,756.94
Servicio de Telefonía fija para Centro de Llamadas 914	7 meses, de enero a julio de 2019	Hasta \$650.00	Hasta \$4,550.00
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$9,306.94

TELEFONÍA CELULAR	Plazo Adjudicado	Total mensual IVA y CESC incluido	Total IVA y CESC incluido
Servicio de 36 líneas celulares institucionales	7 meses, de enero a julio de 2019	Hasta \$1,382.67	Hasta \$9,678.72
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$9,678.72

INTERNET	Plazo	Total mensual IVA y CESC incluido	Total IVA y CESC incluido
2 enlaces de 2 MBps internet asimétrico para oficina central y Aeropuerto.	7 meses, de enero a julio de 2019	Hasta \$94.40	Hasta \$660.80
5 enlaces de 3 MBps internet asimétrico para cada Centro de Amigos del Turista.	7 meses, de enero a julio de 2019	Hasta \$324.50	Hasta \$2,271.50
2 hotspot 30 GB Oficina CAT Ruta de Paz, Jocoatique, Morazán (suministro de aparatos nuevos).	7 meses, de enero a julio de 2019	Hasta \$93.98	Hasta \$657.86
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$3,590.16

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,257.58) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 23/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ~~veintiocho~~ días del mes de enero de dos mil diecinueve. Enmendado: veintiocho. vale

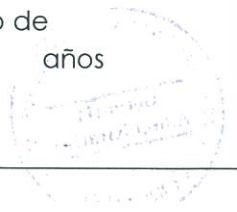
POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

Sr. Carlos Mauricio Doraff Marinero
Apoderado Especial de
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años





de edad, del domicilio de , departamento de a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el día

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Gerente

General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de y con Número de Identificación Tributaria

, que en este instrumento se denominará "LA

CONTRATANTE"; y el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de años de edad, del domicilio de departamento de

portador de su Documento Único de Identidad número

, con fecha de vencimiento el día

y Número

de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial

de TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo sera referida como

"LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y ME

DICEN: Que reconocen como tuyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que

antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo

carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos

hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG VEINTITRÉS/DOS MIL

DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación del Servicio de telefonía fija y celular para

oficinas centrales de CORSATUR, telefonía fija e internet para los Centros de Amigos del

Turista y telefonía fija para stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar

Arnulfo Romero, telefonía fija para centro de llamadas de CORSATUR Novecientos catorce. El

plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del

uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del

contrato podrá ascender hasta el monto de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE

DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución

Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), pagadero conforme a los

términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación

en los términos y condiciones antes referidos. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado

son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi

presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta

ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el

Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: a) Certificación extendida por el Director

Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho -

trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación

Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura

consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al

Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para



ejerger las funciones a dicho cargo; y, **b)** Resolución GG número CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG VEINTITRÉS/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación del Servicio de telefonía fija y celular para oficinas centrales de CORSATUR, telefonía fija e internet para los Centros de Amigos del Turista y telefonía fija para stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, telefonía fija para centro de llamadas de CORSATUR Novecientos catorce. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Doratt Marinero por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cual confiere Poder Especial para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones. En dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el poderdante, dicho poder que se encuentra inscrito al Número SIETE del libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato
LG 22/2018**
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS
PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, AÑO 2018.
PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.**

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número _____ con
fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación
Tributaria _____ actuando
en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del
domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____
que en este instrumento me
denominaré "LA CONTRATANTE"; y **EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO**, de
años de edad, Licenciado en _____ del domicilio de _____
departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____
con fecha de vencimiento el día _____
con Número de Identificación Tributaria _____
actuando en nombre y representación en mi
carácter de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de
MULTISERVICIOS AG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA";
por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del
contrato LG 22/2018 que se denomina "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2018", de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en
adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución GG N° 46/2018 de
fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos,
condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día trece de abril de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 22/2018 denominado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2018", específicamente para 2 vehículos, marca Suzuki, modelo Alto; hasta por el monto de UN MIL DÓLARES (US\$1,000.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, cuyo plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante Resolución GG N° 46/2018 se autorizó la prórroga del contrato LG 22/2018, por un período de SIETE MESES,

contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta QUINIENTOS SESENTA DÓLARES (US\$560.00) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.

3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 22/2018 con MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **QUINIENTOS SESENTA DÓLARES (US\$560.00) IVA incluido**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será para los siguientes vehículos:

Nº	PLACA	MARCA	MODELO
1	N17153	SUZUKI	ALTO
2	N17161	SUZUKI	ALTO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US\$56.00) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.



Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.
-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 22/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

Lic. Edwin Enrique Argueta Soriano
Administrador Unico Propietario de
MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____ comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____, a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del

domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y Licenciado **EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO**, de _____ años de edad, Licenciado en _____ del domicilio de _____ departamento de _____, a quien hoy conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de **MULTISERVICIOS AG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG VEINTIDÓS/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, específicamente para dos vehículos, marca Suzuki, modelo Alto. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de QUINIENTOS SESENTA DÓLARES, IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Resolución GG número CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho,, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG VEINTIDÓS/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, específicamente para dos vehículos, marca Suzuki, modelo Alto. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Argueta Soriano, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad



SERVICIO AUTOMOTRIZ AG, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día once de julio de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, en la cual consta la denominación expresada en este literal, que su naturaleza y domicilio son de la forma señalada; su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente y la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quién será elegido para un período de siete años, correspondiéndole la representación legal y el uso de la firma social, quien tiene facultades para otorgar actos como el presente; inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio de dos mil ocho; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Marcia Arlene Motta Abolevan, del cual consta el cambio de denominación social por MULTISERVICIOS AG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., y ampliación de la finalidad social; inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil dieciocho; y, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ AG, S.A. DE C.V., que hoy gira bajo la denominación de MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V. como se ha consignado en este acto, de la cual consta que en el Libro de Actas que al efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número DIEZ de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dos de julio de dos mil quince, en la cual se nombró a la nueva administración de la Sociedad para un periodo de siete años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo el Licenciado Edwin Enrique Argueta Soriano, como Administrador Único Propietario; inscrita dicha credencial en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, el día trece de julio de dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato
LG 20/2018**
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA AL TURISTA,
DENTRO DEL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PROASISTUR 2018.
PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.**

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número _____ con
fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación
Tributaria _____ actuando
en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del
domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____
que en este instrumento me
denominaré "LA CONTRATANTE"; y **CARLOS ALBERTO DELEÓN QUINTEROS**, de
años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____
portador de mi Documento Único de Identidad número _____
con fecha de vencimiento el _____ y Número de
Identificación Tributaria _____
actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único
Propietario de **INFORMATICA Y LOGISTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
puede abreviarse INFOLOGIC, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de
San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____
que en lo sucesivo será referida como "LA
CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga
de plazo del contrato LG 20/2018 que se denomina "Contratación de servicios profesionales
para asistencia al turista, dentro del marco de las estrategias institucionales PROASISTUR 2018"
de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en
adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución GG N° 45/2018 de
fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos,
condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 20/2018 denominado "Contratación de servicios profesionales para asistencia al turista, dentro del marco de las estrategias institucionales PROASISTUR 2018", hasta por el monto de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES (US\$31,414.00) IVA incluido, cuyo plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante Resolución GG N° 45/2018 se autorizó la prórroga del contrato LG 20/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON

OCHENTA CENTAVOS (US\$21,989.80) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.

3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 20/2018 con INFOLOGIC, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$21,989.80), IVA incluido**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,198.98) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas

formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 20/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
 Gerente General Ad-honorem
 CORSATUR

Sr. Carlos Alberto Deleón Quinteros
 Administrador Único Propietario de

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de
 comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de años
 de edad, del domicilio de departamento de :
 a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad
 número con fecha de vencimiento el día

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Gerente

General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de
 , y con Número de Identificación Tributaria

, que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y señor **CARLOS ALBERTO DELEÓN QUINTEROS**, de años de edad, del domicilio de departamento de , a quien no conozco pero en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el

; y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación

en su calidad de Administrador Único Propietario de **INFORMATICA Y LOGISTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse INFOLOGIC, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG VEINTE / DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios profesionales para asistencia al turista, dentro del marco de las estrategias institucionales PROASISTUR. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Resolución GG número CUARENTA Y CINCO / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG VEINTE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con GLOBAL CARGO, S.A DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios profesionales para asistencia al turista, dentro del marco de las estrategias institucionales PROASISTUR. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor DELEÓN QUINTEROS, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad INFOLOGIC, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de la Licenciada Karina María Rodríguez Martínez, inscrita en el registro de comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día quince de agosto de dos mil seis; en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son de la forma expresada; que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente y que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario que será electo por períodos de cinco años, correspondiéndole la representación legal y el uso de la firma social y quien tiene facultades para otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Karina



María Rodríguez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del libro TRES MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO del Registro de Sociedades, el día cinco de marzo de dos mil catorce; en donde consta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó aumentar al capital de la Sociedad; y, **c)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad INFOLOGIC, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas que al efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de agosto de dos mil quince, y que en su punto DOS se nombró Administrador Único Propietario y Suplente para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo el compareciente señor CARLOS ALBERTO DELEÓN QUINTEROS, como Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del libro TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, el día dos de diciembre de dos mil quince, encontrándose facultado el Administrador Único Propietario para firmar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**Contrato
LG 19/2018**

Contratación de servicios de Investigaciones de post campañas publicitarias que realiza CORSATUR en temporadas vacacionales nacionales como regionales (Guatemala y Honduras) año 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **JUÁN FEDERICO SALAVERRÍA QUIRÓS**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad _____ con fecha de vencimiento _____ y Número de Identificación Tributaria _____ : actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia RESEARCH & PLANNING, S.A DE C.V., del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 19/2018 que se denomina "Contratación de servicios de Investigaciones de post campañas publicitarias que realiza CORSATUR en temporadas vacacionales nacionales como regionales (Guatemala y Honduras) año 2018" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 19/2018 denominado "Contratación de servicios de Investigaciones de post campañas publicitarias que realiza CORSATUR en temporadas vacacionales nacionales como regionales (Guatemala y Honduras) año 2018", hasta por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (US\$39,256.20) IVA incluido, según los precios unitarios ofertados que se detallan a continuación:



Campañas	Número de campañas					TOTAL, IVA Incluido
	Semana Santa	Julio	Agosto	Septiembre	Diciembre	
I. Campaña nacional						
• El Salvador	\$4,361.80		\$4,361.80		\$4,361.80	\$13,085.40
II. Campaña regional						
• Guatemala	\$4,361.80	\$4,361.80			\$4,361.80	\$13,085.40
• Honduras	\$4,361.80			\$4,361.80	\$4,361.80	\$13,085.40
Total por temporada	\$13,085.40	\$4,361.80	\$4,361.80	\$4,361.80	\$13,085.40	\$39,256.20

El plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018 autorizó la prórroga del contrato LG 19/2018, por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta TRECE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$13,085.40) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 19/2018 con RESEARCH & PLANNING, S.A DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, sin perjuicio de los primeros siete (7) días hábiles del mes de junio del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la

contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a mayo de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **TRECE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$13,085.40) IVA incluido**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes, según el detalle siguiente:

Campañas	TOTAL (IVA incluido) CAMPAÑA SEMANA SANTA
I. Campaña nacional	
• El Salvador	\$4,361.80
II. Campaña regional	
• Guatemala	\$4,361.80
• Honduras	\$4,361.80
Total por temporada	\$13,085.40

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	UN MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1,308.54) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por SIETE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 19/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente

instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

Sr. Juan Federico Salaverría Quirós
Apoderado General Administrativo y Judicial
de Research & Planning, S.A de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas veinticinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____ comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____, a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **JUÁN FEDERICO SALAVERRÍA QUIRÓS**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, a quien no conozco pero en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia RESEARCH & PLANNING, S.A DE C.V., del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran



una prórroga al contrato LG DIECINUEVE / DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de Investigaciones de post campañas publicitarias que realiza CORSATUR en temporadas vacacionales nacionales como regionales (Guatemala y Honduras). El plazo de la prórroga del contrato será por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de TRECE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS, IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG DIECINUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con RESEARCH & PLANNING, S.A DE C.V., por un período de CINCO MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de Investigaciones de post campañas publicitarias que realiza CORSATUR en temporadas vacacionales nacionales como regionales (Guatemala y Honduras). En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Salaverría Quirós, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Ida Irene Trujillo Zaldívar, por el Licenciado Juan Federico Salaverría Prieto, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de RESEARCH & PLANNING, S.A DE C.V., mediante el cual confiere Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial al señor Salaverría Quirós, para representar a la Sociedad en actos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el poderdante, quien funge en su cargo de Director Presidente; poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al

número CINCUENTA Y SEIS, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato
LG 18/2018**
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y DE FIREWALL PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE CORSATUR. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 18/2018 que se denomina "Contratación de servicios de internet y de firewall para las oficinas centrales de CORSATUR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución GG N° 46/2018 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

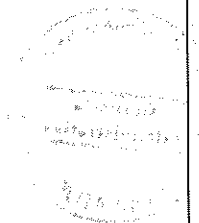
1. El día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 18/2018 denominado "Contratación de servicios de internet y de firewall para las oficinas centrales de CORSATUR", hasta por el monto de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$7,673.54), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); en los términos siguientes:

SERVICIO	Plazo	Total mensual IVA y CESC Incluido	Total IVA y CESC Incluido
Un enlace corporativo simétrico de ancho de banda de 16 Megabits por segundo ininterrumpido.	7 meses del uno de junio al 31 de diciembre de 2018	\$529.82	Hasta \$3,708.74
Un Servicio de firewall de acuerdo a requerimientos	A partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2018	\$330.40	Hasta \$3,964.80
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$7,673.54

Los plazos de ejecución del contrato eran para ambos servicios de la siguiente manera:

SERVICIO	PLAZO
Un enlace corporativo simétrico de ancho de banda de 16 Megabits por segundo ininterrumpido.	7 meses contados a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018
Un Servicio de firewall de acuerdo a requerimientos	A partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2018

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante Resolución GG N° 46/2018 se autorizó la prórroga del contrato LG 18/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta SEIS MIL VEINTIÚN DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 6,021.54) IVA y CESC incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.



II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 18/2018 con COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y la ejecución para ambos servicios será de la siguiente manera:

SERVICIO	PLAZO
Un enlace corporativo simétrico de ancho de banda de 16 Megabits por segundo ininterrumpido.	7 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2019
Un Servicio de firewall de acuerdo a requerimientos	7 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2019

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **SEIS MIL VEINTIÚN DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$6,021.54) IVA y CESC incluido**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes, según el detalle siguiente:

SERVICIO	Plazo	Total mensual IVA y CESC Incluido	Total IVA y CESC Incluido
Un enlace corporativo simétrico de ancho de banda de 16 Megabits por segundo ininterrumpido.	7 meses del uno de enero al treinta y uno de julio de 2019	\$529.82	Hasta \$3,708.74
Un Servicio de firewall de acuerdo a requerimientos	A partir de la orden de inicio al treinta y uno de julio de 2019	\$330.40	Hasta \$2,312.80
Total IVA y CESC Incluido hasta			\$6,021.54

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (US\$602.15) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 18/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz

Gerente General Ad-honorem
CORSATUR



COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____ comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y Licenciado **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de _____ años de edad,





, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de internet y de firewall para las oficinas centrales de CORSATUR. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de SEIS MIL VEINTIÚN DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, IVA y CESC incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Resolución GG número CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG DIECIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de internet y de firewall para las

oficinas centrales de CORSATUR. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Salazar Amaya por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Alexander Enrique Aguilar Solano, por el señor Carlos Alberto Flores Martínez, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el cual confiere Poder General Administrativo para otorgar contratos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Poderdante; e inscrito al número QUINCE del libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de agosto de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Contrato
LG 17/2018**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, AÑO 2018.
MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE PLAZO: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y señor **LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**, de _____ de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad _____ con fecha de vencimiento el día _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de **IMPRESA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente modificación y prórroga de plazo del contrato LG 17/2018 que se denomina "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución GG N° 46/2018 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día doce de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 17/2018 denominado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2018", específicamente para 20 vehículos, que se detallan a continuación:

Cantidad de vehículos	Marca	Modelo
1	Hyundai	Santa Fe
5	Ford	Ranger Doble
1	Mercedes Benz	Sprinter 413
1	Toyota	Land Cruiser Prado

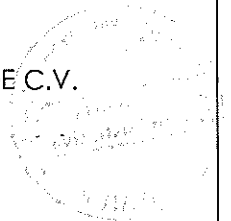
4	Toyota	Hilux
2	Toyota	Hiace
1	Toyota	Coaster
1	Toyota	Fortuner
2	Chevrolet	Spark Gt 1.2cc Lt
2	Suzuki	Jimmy

El precio contractual se estableció por un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES (\$42,370.00), cantidad de incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyo plazo de ejecución era a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. Mediante Resolución N° 30/2018 de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se autorizó modificar el contrato LG 17/2018, respecto de su Cláusula Décima de la Forma de pago del precio, en cuanto a la modalidad de facturación según su fuente de financiamiento.
3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante Resolución GG N° 46/2018 se autorizó: a) Prorrogar el plazo del contrato LG 17/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y b) Modificar el contrato LG 17/2018, respecto de sus cláusulas Primera y Novena, en el sentido de incorporar al objeto y alcance contractual, dos vehículos institucionales año 2018, marca Suzuki, modelo Jimmy JX; y conforme a la prórroga del plazo, el precio total podrá ascender hasta VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 23,906.67) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- MODIFICACIÓN:

Modificase las cláusulas del contrato LG 17/2018, suscrito con IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V. en lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Adiciónese dos vehículos, año 2018, marca Suzuki, modelo Jimmy JX, con el mismo objeto contractual de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

Adiciónese dos vehículos, año 2018, marca Suzuki, modelo Jimmy JX, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

III.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 17/2018, en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 23,906.67) IVA incluido**, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será para los siguientes vehículos:

#	PLACA	MARCA	MODELO
1	N10578	CHEVROLET	SPARK GT
2	N10593	CHEVROLET	SPARK GT
3	N18123	HYUNDAI	SANTA FE GL
4	N2148	FORD	RANGER XL
5	N2149	FORD	RANGER XL
6	N2150	FORD	RANGER XL
7	N2153	FORD	RANGER
8	N2161	FORD	RANGER XL
9	N2352	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413
10	N3082	TOYOTA	HIACE
11	N3083	SUZUKI	JIMNY JX
12	N3092	TOYOTA	HIACE
13	N3134	SUZUKI	JIMNY JX
14	N4500	TOYOTA	COASTER
15	N7035	TOYOTA	LAND CRUISER
16	N7456	TOYOTA	HILUX
17	N7458	TOYOTA	HILUX
18	N7463	TOYOTA	HILUX
19	P665276	TOYOTA	HILUX
20	P665282	TOYOTA	FORTUNER
21	N12037	SUZUKI	JIMNY JX
22	N12102	SUZUKI	JIMNY JX

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$2,390.67) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 17/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

Sr. Luis Enrique Simo Troya
Apoderado Especial Administrativo
IMPRESSA TALLERES. S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de , comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de

años de edad, del domicilio de departamento de
a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número con fecha de vencimiento
el día y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de
Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede
abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de
, y con Número de Identificación Tributaria

que en este instrumento se denominará "LA
CONTRATANTE"; y señor **LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**, de años de edad,
del domicilio de departamento de , a quien no conozco pero en
legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad
con fecha de vencimiento el día
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de
Apoderado Especial Administrativo de **IMPRESA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de
departamento de con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de la presente
Acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante
relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el
documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en
ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta
de dos hojas, por medio del cual celebran una modificación y prórroga al contrato LG
DIECISIETE/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación del Servicio de
mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación
Salvadoreña de Turismo, que han sido descritos en el documento que antecede. Asimismo
consta que se modificó el contrato en lo relativo a las Cláusulas Primera y Novena, en los
términos que se ha establecido. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de
SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve;
el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de VEINTITRÉS MIL
NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, IVA incluido, pagadero
conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito
su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se
han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los
comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido,
otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería
con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación
extendida por el Director Presidente de **CORSATUR**, del acuerdo número Dos mil setecientos
cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva
de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho,
de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil

dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Resolución GG número CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó modificar las Cláusulas Primera y Novena del referido contrato, y prorrogar el plazo del contrato LG DIECISIETE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, específicamente para los vehículos descritos en el documento que antecede. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Simo Troya por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario José Tomás Calderón González, por el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., mediante el cual confiere Poder Especial Administrativo con facultades para otorgar contratos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Poderdante, encontrándose dicho poder inscrito al número TREINTA Y SIETE del libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de noviembre de dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**Contrato
LG 14/2018**

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, AÑO 2018. PRÓRROGA: Del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES S.A, del domicilio de _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga del contrato LG 14/2018 que se denomina "Contratación de pólizas de seguros de bienes para la Corporación Salvadorean de Turismo, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución GG N° 46/2018 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día nueve de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 14/2018 denominado "Contratación de pólizas de seguros de bienes para la Corporación Salvadorean de Turismo, año 2018", hasta por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$39,658.96), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio.

El precio sería pagado mediante cuotas mensuales y sucesivas detalladas a continuación:

N°.	Descripción Póliza	Prima incluye IVA
1	Póliza Todo Riesgo de Incendio	\$24,997.09

2	Póliza Dinero y Valores	\$186.12
3	Póliza Fidelidad	\$596.63
4	Póliza Responsabilidad Civil (Aeropuerto)	\$88.63
5	Póliza Responsabilidad Civil General	\$775.52
6	Póliza de Automotores	\$13,014.95
Total:		\$39,658.96

El plazo de cobertura de las pólizas de seguro y fianzas era a partir del día dos de febrero de dos mil dieciocho al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas a las doce horas del día.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante Resolución GG N° 46/2018 se autorizó la prórroga del contrato LG 14/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día; por el precio total de hasta VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 25,512.98) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 14/2018 con SEGUROS E INVERSIONES S.A., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato asciende a un monto total de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 25,512.98) IVA incluido.**

El precio será pagado mediante cuotas mensuales y sucesivas detalladas a continuación:

Nº.	Descripción Póliza	Prima incluye IVA
1	Póliza Todo Riesgo de Incendio	\$15,855.92
2	Póliza Dinero y Valores	\$118.14
3	Póliza Fidelidad	\$378.73
4	Póliza Responsabilidad Civil (Aeropuerto)	\$56.29
5	Póliza Responsabilidad Civil General	\$492.23
6	Póliza de Automotores	\$8,611.67
Total:		\$25,512.98

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (US\$2,551.30) , equivalente al diez por ciento del precio total correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de esta prórroga de contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 14/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual

firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

/

En la ciudad de San Salvador, a las once horas cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el día _____; y Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e Ingeniero **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____, a quien no conozco pero en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A., del domicilio de _____ departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los



conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG CATORCE / DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de pólizas de seguros de bienes para la Corporación Salvadoreña de Turismo. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Resolución GG número CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con SEGUROS E INVERSIONES S.A., por un período de SIETE MESES, contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve ambas fechas a las doce horas del día, cuyo objeto es la Contratación de pólizas de seguros de bienes para la Corporación Salvadoreña de Turismo. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Conde González, por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A, mediante el cual confiere Poder General Administrativo al compareciente para otorgar contratos como el presente, encontrándose vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Poderdante, el cual se encuentra inscrito al número CUARENTA del libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los

efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

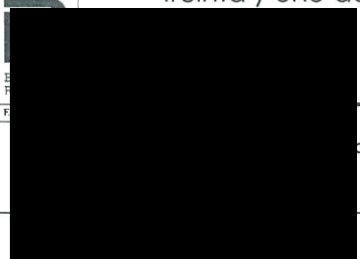
Contrato LG 12/2018 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2018. PRÓRROGA:** Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con fecha de vencimiento el día [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; e **INÉS DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MELÉNDEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con fecha de vencimiento el [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi carácter personal, encontrándome plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 12/2018 que se denomina "Contratación de servicios de administración general del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciias siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- 1. El día dos de marzo de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 12/2018 denominado "Contratación de servicios de administración general del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2018", por el monto de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTO DÓLARES (\$32,500.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero mediante cuotas mensuales de hasta Tres mil doscientos cincuenta dólares (\$3,250.00) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato se estableció que era a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

AENOR



2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LG 12/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$22,750.00) IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el contrato LG 12/2018 con la Arquitecta INÉS DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MELÉNDEZ, en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$22,750.00) IVA INCLUIDO**, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:



Monto	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$2,275.00) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 12/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED]

██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de ██████████ y con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e **INÉS DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MELÉNDEZ**, de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ departamento de ██████████, a quien no conozco pero en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ con fecha de vencimiento el ██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ actuando en su carácter personal, y que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de la primer compareciente que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG DOCE /DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de administración general del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG DOCE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con la Arquitecta INÉS DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MELÉNDEZ, por un



período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de administración general del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.





**Contrato
LG 10/2018**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN EL PARQUE NACIONAL EL BOQUERÓN, AÑO 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **LUIS EDGARDO MENJÍVAR ABREGO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **INVERSIONES TECLEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.**, o **ITEC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 10/2018 que se denomina "Servicios de mantenimiento general en el Parque Nacional El Boquerón, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de **CORSATUR** N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 10/2018 denominado "Servicios de mantenimiento general en el Parque Nacional El Boquerón, año 2018", por el monto de hasta CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$40,407.60), IVA incluido, pagadero mediante cuotas mensuales de hasta CUATRO MIL CUARENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$4,040.76) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista debe entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil dieciocho.

2. El día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LG 10/2018, en base al Acuerdo de Junta Directiva N° 2780-336/2018, respecto de su Cláusula Décima tercera de la Forma de pago del precio, en cuanto a la modalidad de facturación según su fuente de financiamiento.
3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LG 10/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$28,285.32) IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 10/2018 con ITEC, S. A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$28,285.32) IVA INCLUIDO**, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$2,828.53) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 10/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

[Redacted signature area]

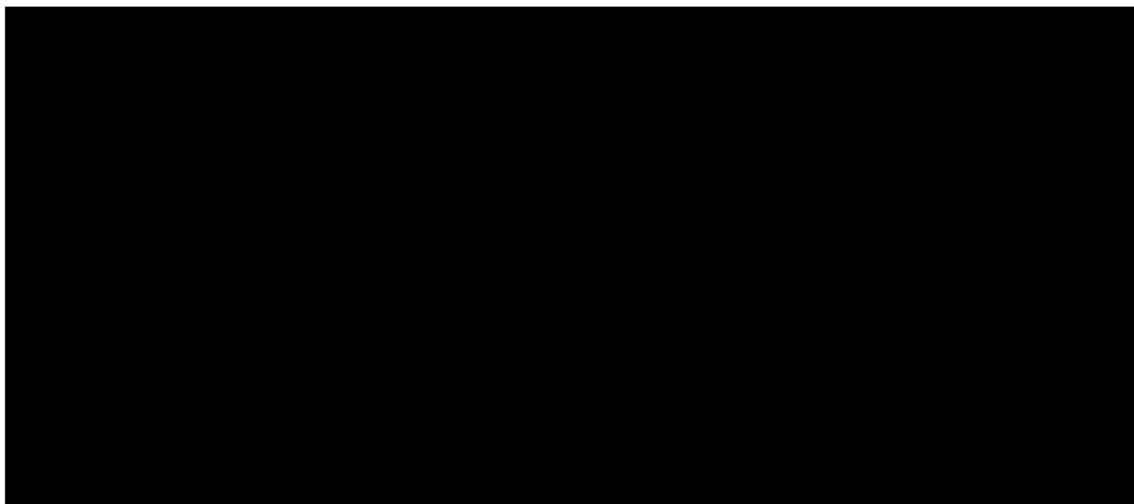
[Redacted signature area]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [Redacted] comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [Redacted]

años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y el señor **LUIS EDGARDO MENJÍVAR ABREGO**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **INVERSIONES TECLEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V., o ITEC, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general en el Parque Nacional El Boquerón. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG



DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con ITEC, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación de Servicios de mantenimiento general en el Parque Nacional El Boquerón. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Menjívar Abrego por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Miguel Ángel Deras Montes, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril de dos mil nueve, que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra entre otras, el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, quien durará en sus funciones TRES años, pudiendo ser reelecto, que la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social, corresponde al Administrador Único Propietario y podrá celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, quien está facultado para otorgar actos como el presente; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, extendida a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Laura Marina Gil de Barrientos, e inscrita en el Registro de Comercio, el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que se encuentra el punto CINCO del acta número DIEZ de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, el día quince de abril de dos mil dieciocho, en donde se acordó elegir la nueva administración, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario el señor Luis Edgardo Menjívar Abrego, para el período de TRES años, a partir de la fecha de su inscripción, personería que se encuentra vigente a la fecha. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**Contrato
LG 09/2018**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y **WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSAP, S.A DE C.V.**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 09/2018 que se denomina "Contratación de servicios de mantenimiento general de plantas de tratamiento en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2872-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 09/2018 "Contratación de servicios de mantenimiento general de plantas de tratamiento en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2018", por el monto de hasta CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$43,455.60) IVA incluido; pagadero mediante cuotas mensuales de hasta CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$4,345.56) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de los primeros cinco días

hábiles del mes de enero del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista debe entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LG 09/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS (\$30,418.92) IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el plazo del contrato LG 09/2018 con INVERSAP, S.A DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS (\$30,418.92), IVA INCLUIDO**, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	TRES MIL CUARENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$3,041.89) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 09/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

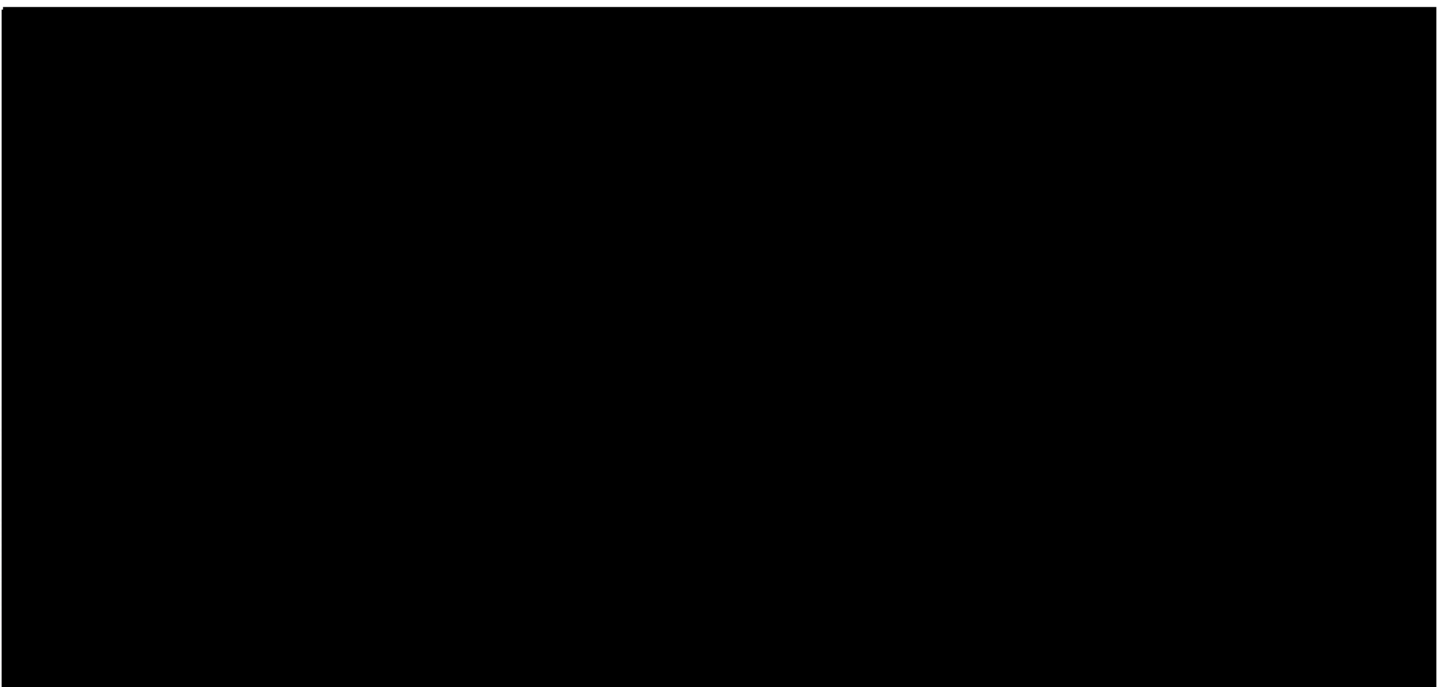
POR LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de

Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e Ingeniero **WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSAP, S.A DE C.V.**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el curso de este Contrato será referida como "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que caizan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la Contratación de servicios de mantenimiento general de plantas de tratamiento en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS, IVA INCLUIDO, pagadero mediante siete cuotas mensuales, conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de **CORSATUR**, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de **CORSATUR**, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con **INVERSAP, S.A. DE C.V.**, por un período de SIETE MESES, contados a



partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la Contratación de servicios de mantenimiento general de plantas de tratamiento en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Ávila Rodríguez, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlo Saenz Farfán, por el Licenciado Wilfredo Ávila Orantes, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de INVERSAP, S.A. DE C.V., mediante el cual confiere Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales al Ingeniero Wilfredo Ávila Rodríguez, para representar a la Sociedad en actos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el poderdante, quien funge en su cargo de Administrador Único Propietario; poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.





**Contrato
LG 08/2018**

**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA PARA OFICINAS CENTRALES DE CORSATUR
Y SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE AMIGOS DEL TURISTA, AÑO 2018.**
PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número _____ con
fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación
Tributaria _____ actuando
en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del
domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria
_____, que en este instrumento me
denominaré "LA CONTRATANTE"; y **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de _____ años de
edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____,
portador de mi Documento Único de Identidad número _____
con fecha de vencimiento el día _____ y
Número de Identificación Tributaria _____
actuando en nombre y representación en mi calidad de
Administrador Único Propietario de la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V., del domicilio de _____, departamento de _____ con Número de
Identificación Tributaria _____

encontrándome plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en
este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento
convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG 08/2018 que se
denomina "Servicio de limpieza y mensajería para oficinas centrales de CORSATUR y servicio
de limpieza para Centros de Amigos del Turista, año 2018", de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su
Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2872-
348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; y en especial atención a
los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día veinte de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 08/2018 denominado "Servicio de limpieza y mensajería para oficinas centrales de CORSATUR y servicio de limpieza para Centros de Amigos del Turista, año 2018", por el monto de hasta CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$49,943.60), IVA incluido, a partir del día uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. El cual será pagado de la manera siguiente:

Nº	Gerencia encargada	Dirección Oficinas	Número de personas	Plazo del servicio	Precio Unitario IVA incluido	TOTAL MENSUAL (Nº de personas por precio unitario) IVA incluido	VALOR TOTAL (Total mensual por el plazo del servicio) IVA incluido
1	Gerencia Administrativa	Limpieza de oficinas en nivel 3, del Edificio Carbonell N° 1, San Salvador.	Una	10 meses	\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
2		Limpieza de oficinas en nivel 1, del Edificio Carbonell N° 2, San Salvador.	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
3		Limpieza de oficinas en nivel 3, del Edificio Carbonell N° 2, San Salvador.	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
4	Gerencia de Turismo Interno	Limpieza en Oficina de La Libertad	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
5		Limpieza en Oficina de Apaneca	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
6		Limpieza en Oficina de La Palma, Chalatenango.	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
7		Limpieza en Oficina de Suchitoto	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
8		Limpieza en Oficina de Jocoaitique, Morazán.	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
9		Limpieza en Oficina de La Unión	Una		\$485.84	\$485.84	\$4,858.40
10	Gerencia Administrativa	Mensajería externa (Área San Salvador)	Una		\$621.80	\$621.80	\$6,218.00
Total, IVA incluido						\$4,994.36	\$49,943.60

El plazo de ejecución del contrato era a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2872-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LG 08/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$34,960.52) IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
3. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
4. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

**II.- PRÓRROGA**

Prorróguese el plazo del contrato LG 08/2018 con O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$34,960.52) IVA incluido, pagadero de la manera siguiente:

Nº	Gerencia encargada	Dirección Oficinas	Número de personas	Plazo del servicio	Precio Unitario IVA incluido	TOTAL MENSUAL (Nº de personas por precio unitario) IVA incluido	VALOR TOTAL (Total mensual por el plazo del servicio) IVA incluido
1	Gerencia Administrativa	Limpieza de oficinas en nivel 3, del Edificio Carbonell N° 1, San Salvador.	Una	7 meses	\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
2		Limpieza de oficinas en nivel 1, del Edificio Carbonell N° 2, San Salvador.	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
3		Limpieza de oficinas en nivel 3, del Edificio Carbonell N° 2, San Salvador.	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
4	Gerencia de Turismo Interno	Limpieza en Oficina de La Libertad	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
5		Limpieza en Oficina de Apaneca	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
6		Limpieza en Oficina de La Palma, Chalatenango.	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
7		Limpieza en Oficina de Suchitoto	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
8		Limpieza en Oficina de Jocoaitique, Morazán.	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
9		Limpieza en Oficina de La Unión	Una		\$485.84	\$485.84	\$3,400.88
10	Gerencia Administrativa	Mensajería externa (Área San Salvador)	Una		\$621.80	\$621.80	\$4,352.60
Total, IVA incluido						\$4,994.36	\$34,960.52

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:

Monto	TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$3,496.05) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 08/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

POR LA CONTRATISTA

/ Ing. José Omar Fuentes Merlos /
Administrador Único Propietario de
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S. A DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____, a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____; y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; e Ingeniero **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de _____ años de edad, _____ del domicilio _____ departamento de _____ a quien no conozco pero en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____, y Número de Identificación



Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., del domicilio de :

departamento de

con Número de Identificación Tributaria

que en este instrumento

se denominará "LA CONTRATISTA", personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicio de limpieza y mensajería para oficinas centrales de CORSATUR y servicio de limpieza para Centros de Amigos del Turista. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta el monto de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, IVA incluido, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y dos – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, cuyo objeto es la contratación del Servicio de limpieza y mensajería para oficinas centrales de CORSATUR y servicio de limpieza para Centros de Amigos del Turista. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Fuentes Merlos por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado René García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de

Sociedades, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta que su denominación y domicilio, son los antes expresados; que es de plazo indefinido; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario de la Sociedad; **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación y aumento de capital, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; en donde consta que se acordó, entre otras cosas, la modificación de la mencionada Sociedad en cuanto al aumento del capital mínimo e incorporación del texto íntegro de su pacto social; **c)** Credencial extendida en esta Ciudad, el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas y en su punto ÚNICO se acordó elegir al ingeniero José Omar Fuentes Merlos y a la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, como Administrador Único Propietario y Administrador Único suplente de la Sociedad respectivamente, para un periodo de CINCO años contados a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce; inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día seis de junio del año dos mil catorce. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



**Contrato
LG 06/2018**

Servicios profesionales para la administración del sistema DATA TUR El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, año 2018. PRÓRROGA: Del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

NOSOTROS: **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad,
 _____, del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi
 Documento Único de Identidad número _____ con
 fecha de vencimiento el día _____ y Número de Identificación
 Tributaria _____, actuando
 en mi calidad de Gerente General Ad-Honorem de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
 TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, del
 domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria
 _____ que en este instrumento me denominaré
 "LA CONTRATANTE"; y **MORENA GUADALUPE TORRES CONTRERAS**, de _____ años de
 edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de
 mi Documento Único de Identidad número _____ con
 fecha de vencimiento el _____ y Número de Identificación
 Tributaria _____
 actuando en mi carácter personal, encontrándome plenamente facultada para otorgar actos
 como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por medio de
 este instrumento convenimos en celebrar la presente prórroga de plazo del contrato LG
 06/2018 que se denomina "Servicios profesionales para la administración del sistema DATA TUR
 El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, año
 2018", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
 Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta
 Directiva de CORSATUR N° 2873-348/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil
 dieciocho; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. El día trece de febrero de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato LG 06/2018 denominado "Servicios profesionales para la administración del sistema DATA TUR El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, año 2018", por el monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$19,800.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero mediante cuotas mensuales de hasta MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$1,800.00) IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato se estableció que era a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.



El día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se otorgó modificación del contrato LP
 06/2018, en base al Acuerdo de Junta Directiva N° 2780-336/2018, respecto de su Cláusula



Novena de la Forma de pago del precio, en cuanto a la modalidad de facturación según su fuente de financiamiento.

3. Previo a la terminación del plazo contractual y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva de CORSATUR mediante el acuerdo N° 2873-348/2018, autorizó la prórroga del contrato LG 06/2018, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; por el precio total de hasta DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$12,600.00) IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones arriba referidos.
4. En base al principio del Derecho Administrativo de la continuidad de la prestación de los servicios de naturaleza pública, CORSATUR y LA CONTRATISTA acordaron la continuidad del servicio sin suspensión al vencimiento del plazo original, de allí la suscripción de la respectiva carta de anuencia de la prórroga del plazo de este contrato por parte de La Contratista; por lo que, el plazo de vigencia de la presente prórroga comprende a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Por motivos de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, consistente en que la Programación de la Ejecución Presupuestaria del año 2019 se aprobó por el Ministerio de Hacienda a partir del quince de enero de dos mil diecinueve, es que este contrato se formaliza hasta en esta fecha.
5. Consta en el expediente de este proceso de contratación, que La Contratista presentó solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes previo a la fecha de suscripción del presente documento.

II.- PRÓRROGA

Prorróguese el contrato LG 06/2018 con la Licenciada MORENA GUADALUPE TORRES CONTRERAS, en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$12,600.00) IVA INCLUIDO, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, sin perjuicio de los primeros siete (7) días hábiles del mes de agosto del año dos mil diecinueve, dentro de los cuales la contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes términos:



Monto	UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES (US\$1,260.00) , equivalente al diez por ciento del precio correspondiente a la prórroga del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE MESES , contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las únicas formas de Garantía aceptables serán: cheque certificado, de caja o de gerencia y Fianza mercantil, emitida por compañías afianzadoras aseguradas o instituciones bancarias nacionales legalmente autorizadas por el Sistema financiero de la República de El Salvador. También podrán ser Bancos o Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando se hicieran por medio de alguna de las instituciones del Sistema financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, haciendo la salvedad que las disposiciones y cláusulas del contrato LG 06/2018 que no han sido modificadas en virtud del presente instrumento, continuarán con plena validez, obligatoriedad y vigencia; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz
Gerente General Ad-honorem
CORSATUR

Lic. Morena Guadalupe Torres Contreras

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, BORIS ANIBAL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de _____, comparecen: El Ingeniero **ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco y en legal forma identifiqué por medio de su Documento Único de

Identidad número _____ con fecha de vencimiento
el día _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Gerente General Ad-Honorem de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

que en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **MORENA GUADALUPE TORRES CONTRERAS**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ a quien conozco y en legal forma identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal, que en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; personería del primer compareciente que más adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos hojas, por medio del cual celebran una prórroga al contrato LG CERO SEIS /DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es la contratación de Servicios profesionales para la administración del sistema DATA TUR El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje. El plazo de la prórroga del contrato será por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y el precio de la prórroga del contrato podrá ascender hasta por el monto de DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero conforme a los términos contractuales vigentes. La contratista además, manifestó por escrito su aceptación en los términos y condiciones antes referidos. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Roberto Viera, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número Dos mil setecientos cincuenta y ocho – trescientos treinta y cuatro/dos mil dieciocho, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el cinco de abril de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que la Junta Directiva nombra a partir del seis de abril de dos mil dieciocho al Ingeniero Roberto Viera, como Gerente General Ad-Honorem, quedando facultado para ejercer las funciones a dicho cargo; y, **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de CORSATUR, del acuerdo número dos mil ochocientos setenta y tres – trescientos cuarenta y ocho / dos mil dieciocho, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de cuya lectura consta que se acordó prorrogar el plazo del contrato LG CERO SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con la Licenciada MORENA GUADALUPE TORRES CONTRERAS, por un período de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil



diecinueve, cuyo objeto es la contratación de Servicios profesionales para la administración del sistema DATA TUR El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje. En el mismo acto se autorizó al Gerente General para firmar el contrato en los términos en que ha sido celebrado y posteriormente reconocido en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

